

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000050621

Bogotá, 2019-07-22

**PÚBLICA** 

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761552553 (Porta consultas entre esta número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 15 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia una menor de edad, quien cuenta con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Montería*, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador prupo Sestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Reviso: Jazznin Chavarrol Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente,

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

🖸 @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 23 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el fía siguien e al retiro del aviso.

Pasto Maurició Rodriguez

Coord nador Gertion de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfración: El presente AVISO se desfija hoy 29-09-(9 siendo las 5:00 PM

siendo las 5:00 PM.

Pario Mauriolo Rodriguez

Coord nador Gestion de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO



Al contestar cite este número



DE

Radicado No: 201912520000050611

Bogotá, 2019-07-22

**CLASIFICADA** 

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE MONTERÍA Carrera 14 No. 1 Sur - 43 Montería - Córdoba.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761552553 constitus tite asia numeroi

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 15 de julio de 2019, presentada de manera**ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia una menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURIGIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E) Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Jazmin Chavarro/ Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 23 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al jetiro del aviso.

auricio Rodriguez

Pat lo Mauricio Rodriguez

Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servizios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ción: El presente AVISO se desfija hoy 29siendo las 5:00 PM.

Patto Mauricio Rodriguez

Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Serveios y Atención ICBF Sede Nacional